

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Comisión provincial de Córdoba.

#### CONTADURIA

Núm. 41.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE HAYAN VERIFICADO EN DICIEMBRE ÚLTIMO, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos. . .	0,25
Ración de cebada de 6'9375 litros . . .	0,68
— de paja, de 6 kilogramos. . . . .	0,21
Kilogramo de carbón. . . . .	0,09
— de leña. . . . .	0,04
Litro de aceite. . . . .	0,71

Córdoba 4 de Enero de 1888.—El Vicepresidente accidental, V. de Hombre.

### Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 23 de Diciembre de 1887, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. Constantino Arnesto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que se expidió al Maestro elemental D. Joaquín Cañero el certificado de oposiciones que solicitaba.

De que el Alcalde de La Carlota remitió certificado del acuerdo del Ayuntamiento suprimiendo la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños que se halla vacante.

De haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL la circular previniendo á los Ayuntamientos que no se trasladen las Escuelas públicas á otros locales sin la

autorización de esta Junta; la que remitió el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública excitando el celo de los Maestros para que por su parte contribuyan á que sea una verdad el nuevo censo de población, y otra, pidiendo los empadronamientos de los niños y niñas comprendidos en la edad escolar.

De que se expidieron los duplicados de las certificaciones de ingresos por obligaciones de primera enseñanza que interesaba el Alcalde de Granjuela.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 8 del mes actual, resultó existente la cantidad de 116.537 pesetas 42 céntimos.

De la nueva circular que el Ilmo. señor Inspector general de primera enseñanza ha dirigido á los Inspectores provinciales.

De haberse comunicado á los Habilitados respectivos la posesión de los Maestros interinos de la Escuela elemental de niños de Fuente Tójar, y de las incompletas de Fuente Carreteros y Fuente la Lancha, y á los dichos funcionarios y Centro Escolar la posesión en propiedad del Auxiliar de la segunda Escuela elemental de niños de Baena; del de la de Valenzuela; del Maestro de la incompleta de Quintana, y del sustituto de la primera elemental de Posadas.

De que se dijo al Alcalde de la Victoria manifestara si estaba ya abierta la Escuela de niñas, y que expusiera la Maestra las causas que habían motivado la clausura de la clase sin conocimiento de la Autoridad local.

De haberse pasado á la Escuela Normal de Maestras el expediente de doña María Tavira solicitando sufrir examen para adquirir certificado de aptitud.

De que se pasó traslado al Sr. Gobernador de la comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador del Banco de España, contestando á la que se le dirigió con motivo de las irregularidades que se observan en el ingreso de las partidas destinadas al pago de las

atenciones de primera enseñanza, y el oficio que sobre el mismo asunto manda el Alcalde de Espiel.

De que se dieron las órdenes oportunas para que en el día de hoy se abra el pago del actual trimestre.

De que se devolvió al Alcalde de Villaharta la relación de matrícula de la Escuela de niños, correspondiente al semestre de Enero á Julio de 1887, para que la mande duplicada, y se reclamaron todas las que faltan de dicho semestre, acordando devolver las de las Escuelas de Zuheros para que las autorice el Alcalde.

Acordó interesar del Alcalde de Montoro la remisión del empadronamiento de los niños y niñas comprendidos en la edad escolar, sin que para ello sea obstáculo el que no haya tomado posesión la nueva Junta local de primera enseñanza, puesto que hasta que tal se efectúe debe actuar la anterior.

Dar conocimiento á los respectivos Habilitados de la fecha en que empezó á usar de diez días de licencia el Maestro de la Escuela de niños de San Sebastián de los Ballesteros, y de que la Maestra sustituida de la primera Escuela de niñas del Carpio ha trasladado su residencia á Iznájar.

Remitir al Rectorado las renunciaciones que antes de tomar posesión presentaron la Maestra y Auxiliar electas para la Escuela de niñas de Valenzuela, haciendo nueva propuesta para el segundo de dichos cargos, á favor de Doña María Isabel López Velasco, y quedando el de Maestra para proveerse por oposición.

Mandar al Maestro D. Bartolomé Alcalde el recibo que justifica haberse satisfecho la cantidad que adeudaba por consumos en Carcabuey, y expedirle libramiento del sobrante que le resulta de la partida que tenía retenida para expresado objeto.

Dar las oportunas órdenes para que se satisfaga á las Maestras de las Escuelas de niñas de Cabra el aumento que por indemnización de retribuciones les consignó el Ayuntamiento en el pasado año económico de 1886 á 87.

Cursar á la Superioridad, por conducto del Rectorado, la renuncia que ha presentado el Maestro de la primera Escuela de niños de Benamejí, y constando que el dicho Maestro no se encuentra ya en citado pueblo; decir al Habilitado no le acredite haber desde el próximo trimestre, y al Sr. Inspector que proponga interino para el desempeño de la Escuela.

Interesar del Alcalde de Benamejí diga la fecha en que ha vuelto á encargarse de su destino la Maestra de la segunda Escuela de niñas; del de Villanueva del Rey participe el día en que nuevamente se ha presentado á desempeñar su cargo la Auxiliar de la Escuela de niñas por no continuar usando de la licencia que le concedió el Rectorado para cursar el tercer año de la carrera, y del de Cañete de las Torres que remita el certificado de posesión de la Maestra de aquella Escuela de niñas.

Nombrar los Médicos que han de reconocer á la Maestra sustituida de la Escuela de niñas de Zamoranos, que solicita instruir expediente para volver al desempeño activo de la enseñanza.

Decir al Alcalde de Lucena para que lo comunique al interesado, no puede tramitarse el expediente que con el mismo objeto solicitaba el Maestro sustituido de la tercera Escuela elemental de niños de aquella ciudad, por resultar del reconocimiento facultativo que se halla imposibilitado para ejercer la enseñanza.

Pasar al Sr. Gobernador un oficio de la Maestra de la Escuela de niñas de Encinas Reales, quejándose de que, á causa del atraso que sufre en el percibo de sus haberes, no puede satisfacer el alquiler de la casa, y darle conocimiento de los ingresos que se han efectuado por cuenta de ejercicios anteriores al actual desde el día primero del presente mes.

Disponer se haga la retención de sueldo á la Maestra de la Escuela de niñas de Granjuela para el pago de débitos por consumos cuando cobre los atrasos que aun se le adeudan del pasado año económico de 1886 á 87.

Dejar sin efecto el acuerdo de que Doña María Dolores Ruiz, sufriese examen para certificado de aptitud del distrito municipal de Encinas Reales; desestimar las instancias que con igual objeto y para el de Pozoblanco presentaron D. Francisco Torres, D. Alfredo Repiso y D. Manuel Rodríguez, fundándose en que en dichos pueblos no existe vacante ninguna Escuela incompleta y ateniéndose á lo resuelto en la orden de 5 de Octubre de 1886, lo que se dirá á los interesados por conducto de los Alcaldes respectivos, devolviéndoles sus documentos.

Aprobar la creación de una plaza de Auxiliar para la tercera Escuela elemental de niños de Pozoblanco, comunicándolo al Rectorado; dar las gracias al Ayuntamiento por el interés que revela á favor de la enseñanza, y pase al Sr. Inspector la instancia de don Francisco Torres aspirando á la interinidad de referida plaza.

Pasar á informe del dicho Sr. Inspector, evacuado este requisito por la Junta local de primera enseñanza de Obejo, el expediente de la Maestra sustituida de aquella Escuela de niñas, en solicitud de volver al servicio de la enseñanza; el certificado de los exámenes efectuados en las Escuelas públicas de Benamejí, y el presupuesto adicional de la Escuela de adultos de Cabra, para el ejercicio de 1886 á 87, formado por el actual Maestro.

Reproducir al Alcalde de Adamúz la orden que se le pasó referente á la casa que ocupa el Maestro D. Cayetano Ruiz.

Interesar del de La Rambla comunicando el traslado de la Escuela de párvulos á otro local, y mande copia autorizada del contrato de arrendamiento.

Decir al Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros que cuando se celebran exámenes en las Escuelas públicas, los individuos de la Junta local de primera enseñanza, presentes al acto, pueden dirigir preguntas á los alumnos, ajustándose á los textos adoptados en la Escuela y al programa que debe tener formado el Maestro.

Decir al Alcalde de Encinas Reales que no habiendo quedado vacantes los cargos de Maestra y auxiliar de la Escuela de niñas, no proceden los nombramientos accidentales que acordó el Ayuntamiento, como tampoco la supresión de dicha plaza de auxiliar.

Aceptar el nombramiento de auxiliar de la Escuela de párvulos de Carcabuey, hecha por el Maestro á favor de D. Leopoldo Zurbano que reúne los requisitos legales, y prevenir á aquél diga la fecha en que dicho auxiliar tome posesión.

Ordenar al Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros se haga una clasificación de los alumnos pobres y pudientes que asistan á la Escuela de adultos y no se prive al Maestro de exigir á los segundos una módica retribución.

Participar al Centro escolar y Habilitado la posesión del Maestro de la Escuela incompleta de Esparragal.

Comunicar á los respectivos Alcaldes é interesados que el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública

concedió la permuta que tenían solicitada los Maestros de las Escuelas de adultos de Lucena y del distrito de la Izquierda de esta capital.

Decir al Alcalde de Carcabuey instruya expediente en justificación de las faltas que denuncia de la Maestra de la segunda Escuela de niñas.

Devolver informado al Sr. Gobernador, el expediente instruido por el Ayuntamiento del Carpio, en solicitud de suprimir algunas de las Escuelas públicas hoy existentes y rebajar los sueldos de los Maestros, manifestando que con arreglo á las disposiciones vigentes no procede lo que se pretende.

Expedir los duplicados de las certificaciones de ingresos y pagos por primera enseñanza del pueblo de Villaralto, correspondientes á los años de 1882 á 83, 83 á 84 y 84 á 85; decir al Alcalde autorice persona que los recoja en la Secretaría de esta Corporación, y que no pueden expedirse los de los años de 1885 á 86 y 86 á 87, hasta que el Ayuntamiento complete las partidas que por ellos adeuda.

Publicar una circular con las prevenções necesarias para armonizar las órdenes sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza, hoy vigentes, con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre último para la ejecución de la Ley de derechos pasivos de 16 de Julio del presente año.

Admitir á los Maestros del Patronato de las Escuelas Pías de esta capital, D. Antonio Montero y D. José Luque, á ingresar el descuento que les corresponde para los efectos de citada Ley.

Decir al Alcalde de Baena la fecha en que tomó posesión de la Escuela incompleta de Santa Cruz el Auxiliar de la primera elemental de niños de aquella villa; dar conocimiento al Rectorado de esta vacante, que debe anunciarse para ser provista en concurso de traslado, sometiendo á su aprobación el nombramiento interino para ella hecho á favor de D. Luis Entrambasaguas, y dando por vista una instancia de D. Rodrigo Posse, aspirante á dicha interinidad.

Publicar una circular con las instrucciones necesarias para que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia formen y presenten las relaciones de matrícula de los alumnos que hayan asistido á las mismas en el semestre que finaliza en fin del presente mes.

Reclamar, por medio de otra circular, las copias de las cuentas de material de Escuelas del pasado año económico de 1886 á 87, que aún no se han recibido.

Participar al Habilitado de los Maestros de Fuente Obejuna la fecha en que ha tomado posesión la Maestra interina de la primera Escuela de niñas de aquella villa.

Decir al Alcalde de Hinojosa del Duque autorice persona que recoja en la Secretaría de esta Corporación el certificado de los ingresos y pagos por obligaciones de primera enseñanza de aquella villa del pasado año económico de 1885 á 86, y el libramiento de una cantidad que resulta sobrante.

Pasar, sin observación alguna, á la Excmo. Diputación provincial las cuentas de la Escuela Normal de Maestros, respectivas al ejercicio económico de 1886 á 87, las del cuarto trimestre de dicho año y las del primer trimestre del período de ampliación del mismo.

Llamar de nuevo la atención del Excmo. Sr. Ministro de Fomento sobre los atrasos que procedentes de ejercicios anteriores se adeudan á las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta provincia y á la Secretaría de esta Corporación.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

### Junta provincial del Censo de población de Córdoba.

#### CIRCULAR

Tan pronto como se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se remitirán á los Alcaldes los impresos necesarios para la formación del cuaderno numérico, resúmenes y padrón del Censo, de cuyo recibo me darán aviso á vuelta de correo.

Deberán procurar la mayor exactitud al estampar el contenido de las cédulas en dichos documentos, toda vez que si de su examen resultan errores que no puedan ser subsanados quedando con la debida claridad, serán devueltos para su nueva formación.

El cuaderno ha de formarse extrayendo cada cédula en una línea, de modo que los habitantes que contenga se incluyan en las casillas que les correspondan, según que sean residentes presentes, residentes ausentes ó transeúntes, teniendo en cuenta si son españoles naturales ó naturalizados ó extranjeros, y la clasificación de varones y hembras en cada uno de estos conceptos. Además hay que formar en cada línea, ó sea para cada cédula, el total de los habitantes inscritos en ella, con la debida separación en población de hecho y población de derecho. La primera se compone de los residentes presentes y de los transeúntes, y la segunda de los residentes presentes y residentes ausentes. Cada sección ha de resultar con su respectiva suma y en las secciones del término ó parte rural ha de hacerse una suma para cada aldea, cortijada, caserío ó sea para cada grupo formado por dos ó más edificios, casas ó viviendas.

A continuación de la última sección se formará el resumen de las secciones del pueblo, después el de las rurales y por último el total del distrito.

Esta suma total del cuaderno se trasladará á los tres estados que también recibirán los Alcaldes, de los cuales se reservarán uno cuando me remitan todos los documentos y cédulas.

El padrón debe formarse copiando íntegramente las cédulas, unas á continuación de otras en las hojas impresas correspondientes, de modo que en cada línea aparezca un individuo y sin dejar intervalo entre cédula y cédula. Cada sección ha de empezar en principio de hoja, poniendo manuscrito su

encabezamiento, puesto que con encabezamiento impreso no se remite más que una hoja para el padrón de cada distrito. Al final del padrón debe ponerse el resumen de todos los habitantes en la forma que tienen los estados resúmenes.

El cuaderno y los tres ejemplares del resumen deben venir autorizados con la firma del Alcalde Presidente y la del Secretario, y el padrón con las de todos los individuos de la Junta.

Antes del día primero de Marzo han de quedar en mi poder sin excusa ni pretexto de ninguna clase los referidos documentos y las cédulas; debiendo hacer presente á los Alcaldes para evitar morosidades en este servicio, que el día tres del antedicho mes se mandarán comisionados contra los que no le hayan dado cumplimiento.

Les encargo, por último, que al hacer la remisión adopten las mayores seguridades, á fin de evitar cualquier extravío ó el deterioro de los documentos.

Córdoba 9 de Enero de 1888.—El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto*.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

#### TERRITORIAL.

Núm. 31.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Esta oficina llama la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como Presidentes que son de las Juntas periciales, acerca de cuanto se dispone en el art. 48 y siguientes del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el reparto y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con el objeto de que inmediatamente adopten las disposiciones que juzguen necesarias para proceder á la formación del apéndice correspondiente al ejercicio del año económico de 1888-89, en el que han de introducirse las variaciones que haya tenido la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Las expresadas Juntas periciales, al ocuparse de estos trabajos, deberán tener en cuenta, respecto á las altas y bajas que hayan producido los ganados, cuanto se dispone en el art. 56 de dicho reglamento, á fin de que sean comprendidas en el apéndice las alteraciones que correspondan.

Del propio modo las Juntas periciales cuidarán de observar cuanto se preceptúa en referido reglamento sobre este interesante servicio, con objeto de que quede cumplimentado en la forma y plazos que aquél determina.

Córdoba 7 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Hoefeld*.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

## SECCIÓN DE FOMENTO — MINAS

Núm. 20.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes mineros que se insertan á continuación, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

Vista la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á la que se acompaña una relación de las minas cuyas concesiones fueron caducadas por falta de pago del cánón de superficie, y en cuya comunicación se participa que habiéndose verificado tres subastas sucesivas sin licitador, procedo declarar franco y registrable el terreno que ocupaban las minas comprendidas en dicha relación (abajo se expresan).

Visto el artículo 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y defiriendo á lo interesado por la Delegación de Hacienda, he resuelto declarar franco y registrable el terreno que esta mina ocupaba. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos. El oficio del Sr. Delegado de Hacienda de que queda hecho mérito y la relación á él unida aparecen en el expediente de la mina *Consuelo*, núm. 2.209, en término de Villaviciosa.

Córdoba 4 de Enero de 1888.—El Gobernador, *Constantino Armesto*.

## EXPEDIENTES QUE SE CITAN

NOMBRES DE LAS MINAS	NÚMEROS	MINERAL	PERTENENCIAS	TÉRMINOS	INTERESADOS
<i>Fe.</i>	2.123	Cobre.	10	Villaviciosa.	D. Antonio Márquez.
<i>Caridad.</i>	2.124	Idem.	12	Idem.	El mismo.
<i>Consuelo.</i>	2.209	Idem.	12	Idem.	El mismo.
<i>Tebas.</i>	2.210	Plomo.	13	Fuente Obejuna.	D. Alfredo Wilkens.
<i>Sugunto.</i>	2.163	Antimonio.	5	Idem.	El mismo.
<i>La Esmeralda.</i>	1.500	Cobre.	8	Montoro.	D. Miguel Cachinero.
<i>Providencia.</i>	61	Idem.	2	Córdoba.	Doña Rosario García Andrés.
<i>Frevención.</i>	2.430	Idem.	12	Hinojosa.	D. Fermín Márquez.
<i>Fompeyito.</i>	1.461	Plomo.	4	Fuente Obejuna.	<i>Sociedad los Andaluces.</i>
<i>Pompeyo.</i>	929	Idem.	24	Idem.	La misma.
<i>Santiago.</i>	933	Idem.	12	Idem.	La misma.
<i>El Amparo.</i>	935	Idem.	18	Idem.	La misma.
<i>La Tortilla.</i>	930	Idem.	24	Idem.	La misma.
<i>La Chocolatera.</i>	932	Idem.	30	Idem.	La misma.
<i>Los Peces.</i>	934	Idem.	12	Idem.	La misma.
<i>El Tulipán.</i>	931	Idem.	22	Idem.	La misma.
<i>Ab-derano.</i>	1.490	Idem.	12	Idem.	La misma.
<i>San Rafael.</i>	839	Escorial.	12	Posadas.	D. Juan Gonin.
<i>Recuerdo.</i>	1.751	Idem.	4	Idem.	El mismo.
<i>Afortunado.</i>	380	Idem.	4	Idem.	El mismo.
<i>Santo Cristo.</i>	1.750	Idem.	4	Idem.	El mismo.
<i>Libertad.</i>	755	Idem.	4	La Rambla.	El mismo.
<i>San Eufrasio.</i>	1.752	Idem.	4	Posadas.	El mismo.
<i>El Gran Profeta.</i>	379	Idem.	4	Idem.	El mismo.
<i>Los Remedios.</i>	1.069	Aguas.	4	Aguilar.	D. José Lozano.
<i>Riqueza Cordobesa.</i>	"	Carbón.	43 (a)	Villanueva del Rey.	<i>Sociedad Central Carbonífera.</i>

Córdoba 4 de Enero de 1888.—El Gobernador, *Constantino Armesto*.

ZONA MILITAR DE LUCENA, NÚM. 40.

REEMPLAZO DE 1887.

Núm. 3.

Relación nominal de los mozos del expresado reemplazo sorteados.

(Conclusión).

NOMBRES	Números	Pueblos.
Jerónimo Castro Briones.	686	Carcabuey.
Antonio Dios Padilla.	687	Baena.
Nicolás Humanes Aguilar.	688	Puente Genil.
Manuel Córdoba Carrillo.	689	Rute.
Francisco Amaya Ayerbe.	690	Priego.
Antonio Sánchez Mariscal.	691	Cabra.
Manuel de la Cruz Morales.	692	Lucena.
Pedro Montes Cruz.	693	Lucena.
Rafael Molero Córdoba.	694	Lucena.
Juan Tirado Córdón.	695	Rute.
José Dios Mármol.	696	Baena.
Tomás Arriero Pavón.	697	Baena.
Antonio León Zurera.	698	Aguilar.
Antonio Montes Serrano.	699	Priego.
Cristóbal Molina Romero.	700	Cabra.
Salvador Ramos Cabello.	701	Puente Genil.
José Isaac González.	702	Cabra.
Antonio González Bonilla.	703	Aguilar.
Juan Caballero Rey.	704	Rute.
Francisco Olivares Villalba.	705	Lucena.
Diego Morales Tejero.	706	Iznájar.
Rafael Rojano Rodríguez.	707	Baena.
Francisco Cubero Campos.	708	Doña Mencía.
Antonio Montes Ramírez.	709	Cabra.
Juan Cosano Estrada.	710	Puente Genil.
Faustino de San Raimundo Expósito.	711	Priego.
Francisco Gamero Alcaide.	712	Cabra.
Julián Cruz Gutiérrez.	713	Cabra.
Juan Jiménez Ruiz.	714	Puente Genil.
Juan Urbano Tienda.	715	Cabra.
Francisco Fuentes Montes.	716	Palenciana.
Francisco Muñoz Moreno.	717	Lucena.
Antonio Lara Ríos.	718	Benamejí.
Francisco Fernández Villalta Ramírez.	719	Lucena.
José Soriano Rodríguez.	720	Baena.
Jacinto Duarte Maiz.	721	Cabra.
Juan Aguilera Morales.	722	Priego.
Antonio Espino Aragón.	723	Aguilar.
José Illanes Calzado.	724	Puente Genil.
Juan Marín Jiménez.	725	Luque.
Antonio Pérez Aguilera.	726	Iznájar.
Francisco Rubio Martín.	727	Aguilar.
Francisco Ruiz Gómez.	728	Cabra.
Julián Ramírez Expósito.	729	Priego.
Félix Requerey Ortiz.	730	Priego.
Francisco Hidalgo Cuenca.	731	Baena.
Antonio Ortega Muñoz.	732	Lucena.
Antonio de la Barrera García.	733	Priego.
Antonio Lara Campos.	734	Lucena.
Francisco Alba Aguilera.	735	Aguilar.
Antonio Quintero Velasco.	736	Puente Genil.
Vicente Aguilar Jiménez.	737	Aguilar.
Andrés Cruz Roldán.	738	Rute.
Juan Caliz Trillo.	739	Priego.
Antonio Arrevola Guerra.	740	Aguilar.
Antonio Pérez Royo.	741	Rute.
Francisco Luque Nadal.	742	Priego.
Antonio Algar Neri.	743	Lucena.
Juan Mesa Pacheco.	744	Benamejí.
Juan Cruz Cruz.	745	Rute.
Antonio López Bravo.	746	Luque.
Manuel Palma Carmona.	747	Aguilar.
Juan Sánchez Tejero.	748	Rute.
José Arcadio Salazar.	749	Cabra.
Juan Parlón Alberca.	750	Aguilar.
Antonio Padilla Gálvez.	751	Priego.
José Cano Romero.	752	Lucena.
Miguel Ortiz Santano.	753	Baena.
José Castillo.	754	Cabra.
José Ortiz Rosa.	755	Priego.
Angel Pérez Moreno.	756	Cabra.
Francisco del Aguila Molina.	757	Rute.
Antonio Martos Ortiz.	758	Iznájar.
Juan Montemayor Jiménez.	759	Monturque.
Rodrigo Varo Cejalvo.	760	Cabra.
Francisco Martín Hinojosa Reyes.	761	Lucena.
Pedro Paraja Porcelano.	762	Priego.
Manuel Cabeza Jiménez.	763	Aguilar.
Antonio Pérez Serrano.	764	Priego.
Antonio Carmona Cabello.	765	Benamejí.
Andrés Diéguez García.	766	Lucena.

NOMBRES	Números	Pueblos.
Julio Márquez Serrano.	767	Puente Genil.
Francisco Lama Campos.	768	Cabra.
Julián Cabello Cabello.	769	Puente Genil.
Antonio Muñoz Montero.	770	Puente Genil.
Antonio Montes Jiménez.	771	Almedinilla.
José Luque Pérez.	772	Puente Genil.
Andrés Tejero Mangas.	773	Rute.
Juan Angulo López.	774	Lucena.
Juan Martín Sánchez.	775	Benamejí.
Francisco Rey Ramírez.	776	Cabra.
Juan Jiménez Ríos.	777	Aguilar.
Ramón Lozano García.	778	Baena.
Narciso Pintado Carretero.	779	Aguilar.
Juan González Trillo.	780	Carcabuey.
Antonio Caballero Durán.	781	Rute.
Antonio Rosas Carmona.	782	Aguilar.
Juan Hidalgo Velasco.	783	Palenciana.
Francisco Martín Pineda.	784	Cabra.
Juan Granado Sánchez.	785	Lucena.
Pedro Campillo Expósito.	786	Iznájar.
Manuel Priego Muñoz.	787	Doña Mencía.
Antonio Garrido Arjona.	788	Priego.
Francisco Cruz Gómez.	789	Lucena.
José Rojas Rojano.	790	Baena.
Alberto Luque Serrano.	791	Carcabuey.
Antonio Castro Maya.	792	Baena.
Antonio del Real Jabalquinto.	793	Baena.
Juan Caballero Guerrero.	794	Rute.
Gabriel del Pino Gómez.	795	Lucena.

Terminado el sorteo en la forma que se expresa, el Sr. Presidente dispuso se diese por terminado el acto.—El Teniente Secretario, Francisco de Losada y Goiburru.—El Comandante primer Jefe del Batallón Depósito, Alberto Madrona Martínez.—El Comandante primer Jefe del Batallón Reserva, Mariano Díaz Tello.—El Síndico del Ayuntamiento, Pedro Lavela.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Fernández de Villalta.—El Juez de primera instancia, Atanasio de Burgos.—El Coronel Presidente, Angel Jiménez Castellanos.—Hay siete rúbricas.—Hay un sello en tinta roja que dice: Zona militar de Lucena.—Es copia.—Lucena 20 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—El Coronel Jefe de zona, Angel Jiménez Castellanos.—El Teniente Secretario, Francisco de Losada y Goiburru.

CUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 29.

MES DE DICIEMBRE DE 1887.

Resumen de las capturas verificadas por esta Comandancia en el citado mes.

Delinuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
		de Ejército.	de Presidio.			
40	1	"	"	38	37	"

Córdoba 7 de Enero de 1888.—El primer Jefe accidental, Manuel Bosch Busti.

JUZGADOS

Fuente Obejuna.

Núm. 21.

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta oficial de Madrid, se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez Fernández, de oficio minero, y vecino de Linares, en la provincia de Jaen, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo en el mismo, por amenazas dirigidas á D. Cristóbal Marín, contra Francisco Alvarez Fernández; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 5 de Enero de 1888.—José Mosquera Montes.—Por mandado de S. S., Andrés Angel.

ANUNCIO

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CORDOBA

IMPUNTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)